

## ANEXO - RESOLUCIÓN N.º 490/MJYSGC/18

### ANEXO

#### I. Alcances y casos de otorgamiento de los subsidios

Se subsidiarán los costos derivados de los contratos de locación de viviendas del personal de la policía de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante "el/los beneficiarios") con los alcances que se describen y en los siguientes y únicos casos, a saber:

- El ciento por ciento (100%) del costo que el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires afronte para el pago de la Garantía Bancaria otorgada exclusivamente por el Banco Ciudad, en cualquiera de sus sucursales bancarias, destinada para alquilar una vivienda única familiar permanente dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando el costo final del alquiler y las expensas del primer mes no supere la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) en su conjunto. Se establece un cupo anual de otorgamiento de cien (100) subsidios.
- Hasta el setenta por ciento (70%) del costo que el personal de la policía de la Ciudad de Buenos Aires afronte para el pago de un seguro de caución sobre "Garantías para Alquilar" una vivienda única familiar permanente dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando el costo final del alquiler y las expensas del primer mes no supere la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) en su conjunto. Se establece un cupo anual de otorgamiento de trescientos (300) subsidios.
- Hasta el ciento por ciento (100%) del costo que el personal de la policía de la Ciudad de Buenos Aires afronte para el pago de un seguro de caución sobre "Garantías para Alquilar", o para el pago de la Garantía Bancaria otorgada por el Banco Ciudad, para una vivienda única familiar permanente, siempre y cuando el costo final del alquiler y las expensas del primer mes no supere la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) en su conjunto; hasta el ciento por ciento (100%) del costo (valor) correspondiente al mes de anticipo y al mes de depósito efectivamente abonado; hasta el ciento por ciento (100%) de los gastos administrativos de la inmobiliaria interviniente en caso de corresponder, con un tope máximo de ocho mil pesos (\$ 8.000.-); y hasta el ciento por ciento (100%) de los gastos por Mudanza, con un tope máximo de diez mil pesos (\$ 10.000.-); exclusivamente para los siguientes casos: madre o padre soltera/o con hijos a cargo; personal con familiar a cargo con discapacidad; siniestro (incendio de casa propia); enfrentamiento armado y/o en el caso que la situación lo amerite. Se establece un cupo anual de otorgamiento de cien (100) subsidios.

La cantidad de cupos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

#### II. Procedimiento a observarse para el otorgamiento de los subsidios

- El pago del subsidio por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad (MJYSGC) se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta sueldo del "beneficiario".
- El MJYSGC realizará el pago a través de los módulos RIB (Registro de Gobierno de la Ciudad que perciben subsidios) y PSOCS (sistema de pagos), conforme lo normado en el Decreto N° 567/2012, único medio de tramitación de todas las prestaciones que el GCBA otorga a personas físicas con la finalidad de subvencionarlas.
- El beneficiario deberá rendir cuenta documentada al MJYSGC de las sumas otorgadas en el plazo de veinte (20) días corridos a partir de la

**ANEXO - RESOLUCIÓN N.º 490/MJYSGC/18 (continuación)**

suscripción del contrato de locación, presentando para los casos de "mes de anticipo" y de "mes de adelanto" el contrato de locación firmado entre las partes en donde consten los montos involucrados para tales conceptos, y/o comprobante de depósito/transferencia que así lo acredite.

- En aquellos casos en que el monto otorgado por el MJYSGC hubiera resultado mayor al efectivamente gastado o en el supuesto que la firma del contrato se hubiera frustrado por cualquier causa, el beneficiario deberá reintegrar la suma percibida en el plazo de veinte (20) días corridos desde su acreditación en su cuenta sueldo en la forma que lo determine la Subsecretaría Gestión Administrativa de Recursos Humanos de Seguridad. Si el beneficiario hubiese incumplido con el reintegro en el plazo fijado, la Dirección General de Administración Recursos Humanos de Seguridad retendrá de sus haberes la suma adeudada.
- Previo al otorgamiento del subsidio, el beneficiario deberá suscribir una carta compromiso mediante la cual acepta los términos de la presente.

**FIN DEL ANEXO**